

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTO: el Informe N° 000675-2020-DIA/MC, de fecha 03 de noviembre del 2020,
y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 7 de la Ley N° 29565, el Ministerio de Cultura cumple con la función exclusiva de fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico a través de la organización, conducción, supervisión y evaluación de acciones públicas orientadas a tales fines, propiciando la presencia de las diferentes organizaciones culturales, facilitando el acceso de la población a las mismas y promoviendo las iniciativas privadas que coadyuvan al cumplimiento de los fines del sector;

Que, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular, promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía; estableciendo en el numeral 6.2 del artículo 6 como uno de los mecanismos para la promoción de los puntos de cultura el financiamiento a través de convocatorias a concursos de proyectos, estableciéndose que el Ministerio de Cultura se encuentra facultado para conceder premios dinerarios no reembolsables con cargo a su presupuesto asignado en la ley de presupuesto de cada año, en concordancia con el plan anual que dictamine el Ministerio de Cultura para la promoción de los puntos de cultura;

Que, por su parte, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 30487, Ley de Promoción de los Puntos de Cultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2018- MC, cuyo objeto es desarrollar las disposiciones contenidas en la Ley N° 30487, establece que la aplicación de la citada norma se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Cultura, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, el artículo 19 del citado Reglamento establece que, el Plan Anual de Promoción de los Puntos de Cultura es un instrumento de gestión aprobado por Resolución Viceministerial del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales en el cual se detalla anualmente las fechas de convocatorias, objetivos, cantidad de premios a otorgarse, así como el monto de cada uno de ellos, y otros aspectos que se estimen pertinentes;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, asimismo, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia";

Que, el numeral 82.12 del artículo 82 del citado Reglamento, establece que Dirección de Artes del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de "organizar, supervisar y promover el fomento de las artes, de las iniciativas de arte y transformación social a través de concursos, auspicios, premios, entre otros";

Que, con Resolución Viceministerial N° 000126-2020-VMPCIC/MC, de fecha 13 de agosto del 2020, se aprueba el "Plan Anual de Promoción de los Puntos de Cultura para el año 2020";

Que, asimismo, en el marco de la Ley N° 30487, de acuerdo al presupuesto de la Dirección de Artes, se destinará S/. 362,000.00 (Trescientos sesenta y dos mil y 00/100 Soles) para otorgar financiamiento a aquellos proyectos presentados por organizaciones pertenecientes a la Red de Puntos de Cultura;

Que, con Resolución Directoral N° 000240-2020-DGIA/MC, de fecha 19 de agosto de 2020, se aprobaron las Bases de los concursos denominados: "Concurso de Proyectos de Acciones Comunitarias para Puntos de Cultura" y "Concurso de Proyectos de Equipamiento para Puntos de Cultura";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000444-2020-DIA/MC, de fecha 9 de octubre del 2020, la Dirección de Artes declara las postulaciones aptas en el "Concurso de Proyectos de Equipamiento para Puntos de Cultura" para evaluación del jurado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000410-2020-DGIA/MC, de fecha 9 de octubre del 2020, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes designa a los miembros titulares del Jurado del "Concurso de Proyectos de Equipamiento para Puntos de Cultura";

Que, asimismo, el numeral 9.6 de las Bases del "Concurso de Proyectos de Equipamiento para Puntos de Cultura" establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, en base al acta de evaluación del jurado y al informe de la Dirección de Artes, declara a los proyectos beneficiarios, mediante una Resolución;

Que, el numeral VII de las Bases establece que se otorgará la suma total máxima de S/ 182,000.00 (ciento ochenta y dos mil y 00/100 soles) en premios dinerarios no reembolsables. El monto de cada postulante declarado como beneficiario corresponderá a un monto fijo de S/ 9,100.00 (nueve mil cien y 00/100 soles);

Que, de la suma total máxima, se destinará el 50% de los premios dinerarios a proyectos postulantes domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, mediante el informe N° 000675-2020-DIA/MC, de fecha 03 de noviembre del 2020, se alcanza el Acta de Evaluación del Jurado donde se determinan los resultados de la evaluación, incluyendo a los postulantes beneficiarios y otras incidencias del "Concurso de Proyectos de Equipamiento para Puntos de Cultura";

Que, estando visado por el Director de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y el Reglamento de la Ley de Promoción de los Puntos de Cultura aprobado con Decreto Supremo N° 011-20180-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declárese como beneficiarios del "Concurso de Proyectos de Equipamiento para Puntos de Cultura", en base a lo establecido en el Acta de Evaluación del mismo Concurso, que se otorga en el marco de la Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura, a los siguientes proyectos:

| POSTULANTE | PUNTO DE CULTURA | REGIÓN | TÍTULO DEL PROYECTO | MONTO SOLICITADO |
|---|---|----------|---|------------------|
| ACOSTA VÁSQUEZ DENNIS EDUARDO | ADAGIO CENTRO EXPERIMENTAL DE LAS ARTES | ÁNCASH | ESPACIO CULTURAL CASA DEL MAESTRO | S/9,100.00 |
| ARTESCENICA | ARTESCENICA | AREQUIPA | PRODUCTOS ARTÍSTICOS VIRTUALES, EMPOEMADOS, CONVERSEMOS, CUÉNTAME TUTURUTU, OBRAS VIRTUALES | S/9,100.00 |
| ASOCIACIÓN CASA DE LA MUJER CARMELITANA | ASOCIACIÓN CASA DE LA MUJER CARMELITANA | ICA | "IDENTIDAD CULTURAL Y TRADICIÓN AFROPERUANA, MEJORANDO Y EQUIPANDO LOS ESPACIOS QUE BRINDA LA ORGANIZACIÓN EN EL DISTRITO DE EL CARMEN" | S/9,100.00 |
| ASOCIACIÓN CULTURAL ANTONIO GALVEZ RONCEROS | ASOCIACIÓN CULTURAL ANTONIO GALVEZ RONCEROS | ICA | LEAMOS JUNTOS | S/9,100.00 |

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

| | | | | |
|---|---|---------------|--|------------|
| ASOCIACIÓN DE COMUNICADORES SOCIALES PORTAVOZ PERÚ | ASOCIACIÓN DE COMUNICADORES SOCIALES PORTAVOZ PERÚ | LIMA | "EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL PARA TALLERES COMUNITARIOS DE CINEMATOGRAFÍA INFANTIL Y FESTIVAL DE CORTOMETRAJES ESCOLARES". | S/9,100.00 |
| ASOCIACIÓN DEL CASERÍO ARQUEOLÓGICO LAS JUNTAS - BAGUA | ASOCIACIÓN DEL CASERÍO ARQUEOLÓGICO LAS JUNTAS - BAGUA | AMAZONAS | FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES CULTURALES DE LA PROVINCIA DE BAGUA-AMAZONAS | S/9,100.00 |
| ASOCIACIÓN FRAY MASÍAS | ASOCIACIÓN FRAY MASÍAS | LIMA | EQUIPAMIENTO DE MI SALA ZOOM | S/9,100.00 |
| ASOCIACIÓN MICROCINE CHASKI MACARI | ASOCIACIÓN MICROCINE CHASKI MACARI | PUNO | CINE COMUNITARIO PARA VISIBILIZAR LOS SABERES ANCESTRALES DE LA PROVINCIA DE MELGAR-PUNO | S/9,100.00 |
| CARPIO AYTE WILLIAM | BALLET DE DANZAS TUKUY YAWAR | MADRE DE DIOS | FESTIVAL DE BAILE MODERNO - LIVE THE DANCE (VIVA EL BAILE) "UN MUNDO MEJOR PARA VIVIR" | S/9,100.00 |
| CENTRO CULTURAL DE DOCUMENTACIÓN Y MUSEO DE LA CULTURA AFROPERUANO SAN DANIEL COMBONI | CENTRO CULTURAL DE DOCUMENTACIÓN Y MUSEO DE LA CULTURA AFROPERUANO SAN DANIEL COMBONI | ICA | ORQUESTANDO LA MÚSICA EN EL CARMEN | S/9,100.00 |
| CIJAC - CASA INFANTIL JUVENIL DE ARTE Y CULTURA | CIJAC - CASA INFANTIL JUVENIL DE ARTE Y CULTURA | LIMA | FORTALECIMIENTO DEL ÁREA AUDIOVISUAL DE CIJAC PARA LA GENERACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDOS CULTURALES DE CALIDAD VÍA ON-LINE. | S/9,100.00 |
| EDUCACIÓN PROTAGONISMO Y ARTE PERÚ - EPA PERÚ | EDUCACIÓN PROTAGONISMO Y ARTE PERÚ - EPA PERÚ | LIMA | IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPO PARA LA ELABORACIÓN DE LAS CAJAS DE HERRAMIENTAS DIDÁCTICAS DE ARTE PARA COMUNIDAD | S/9,100.00 |
| GRUPO TEATRAL DCP | GRUPO TEATRAL DCP | TACNA | EQUIPAMIENTO DE UNA SALA DE GRABACIONES DE RADIOTEATRO VIRTUAL Y/O PRESENCIAL: "RADIO | S/9,100.00 |



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

| | | | COMUNITARIA BICENTENARIO" | |
|---|---|----------|---|------------|
| LIZANA CASA FRANCA ROXANA PATRICIA | ASOCIACIÓN CULTURAL ES- CULTURA | CALLAO | "OLLEROS DE CHACRA ALTA" | S/9,100.00 |
| MENDIETA PACOTAYPE ALICIA ANGELICA | ASOCIACIÓN CULTURAL "FLOR DE LOTO" | AYACUCHO | FLOR DE LOTO ON LINE | S/9,100.00 |
| MEZA HUAYAPA MARCOS ELOY | CENTRO CULTURAL SAN JUAN PABLO II | AREQUIPA | AMPLIACIÓN DEL ACCESO AL PATRIMONIO Y ACTIVIDADES CONSTANTES EN EL ÁMBITO ANDINO DEL "CC" | S/9,100.00 |
| MOVIMIENTO CULTURAL IGUALDAD Y FUTURO LTGB Y TS | MOVIMIENTO CULTURAL IGUALDAD Y FUTURO LTGB Y TS | UCAYALI | MOCIFU LG-TV | S/9,100.00 |
| PRIALE CÓRDOVA XIMENA CRISTINA SARELLA | SEMILLA INTERCULTURAL | JUNÍN | ETNOTEKA ESCOLAR: ESPACIO DE MEDIACIÓN INTERCULTURAL EN LA ESCUELA | S/9,100.00 |
| PUCKLLAY | PUCKLLAY | LIMA | WAWALLAY UN PROYECTO PEDAGÓGICO DE ARTE Y AMOR PARA ATENDER A NUESTRAS INFANCIAS | S/9,100.00 |
| ASOCIACIÓN PUEBLO GRANDE | ASOCIACIÓN PUEBLO GRANDE | LIMA | EQUIPAMIENTO QR19/QUIJOTE RADIO | S/9,100.00 |

Artículo Segundo.- Dispóngase se remita copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones correspondientes para la ejecución del pago de los premios dinerarios correspondientes.

Artículo Tercero.- Dispóngase que la presente resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE